

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 1º de julio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con constancia de inscripción de medida cautelar y solicitud de vinculación al acreedor hipotecario. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrpmalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 2573640890012020-00127-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBEIRO ANTONIO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: IDALITH GÓMEZ GIL

Incorpórese a los autos el certificado de libertad de la matrícula inmobiliaria No. 154-45365 con constancia de inscripción de embargo, anotación número 7.

Denotándose en la anotación No. 003 del referido folio de matrícula se encuentra registrada hipoteca, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P, se ordena **la notificación personal del acreedor hipotecario** Bancolombia S.A, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la notificación, haga valer su crédito garantizado con hipoteca mediante escritura pública No 01169 del 13/07/2011 otorgada en la Notaria 65 de Bogotá, respecto del inmueble con FMI No. 154-45365, procediendo a instaurar proceso ejecutivo separado con garantía real o haciéndose parte dentro del presente proceso.

Parte demandante informe la dirección de notificación judicial de la entidad bancaria con el soporte correspondiente y gestione la notificación señalada, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P o el artículo 8º del Decreto 806 de 2021.

Finalmente, de acuerdo con lo manifestado por la parte activa en memorial que precede, se le requiere para que allegue lo gestionado frente a la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 039 del 14 de julio de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Código de verificación:
7dd2e52019c04438dd878719dc14bfcaa0f2d1ec4308404b835d9dc2ce172412
Documento generado en 13/07/2021 03:22:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>